

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Funza (Cundinamarca) 25 de abril de 2023

Radicado No. 2023-00239-00

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 y 384 del Código General del Proceso, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda DECLARATIVA de restitución de bien inmueble arrendado derivado del contrato de LEASING HABITACIONAL promovida por BANCO DAVIVIENDA S.A. **contra** OLGA LUCIA BERMÚDEZ RIVAS.

SEGUNDO: Tramitar este asunto en Única Instancia, como quiera que la causal de restitución es la mora en el pago del canon de arrendamiento (*núm. 9 art. 384 C. G. del P.*).

TERCERO: Correr traslado de la demanda y sus anexos, a la parte demandada por el término de 20 días, conforme al art. 369 *ibídem*.

CUARTO: Notificar esta providencia al extremo demandado, en la forma y términos de los artículos 291 a 293 *ejusdem*. De ser el caso, dese aplicación al artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: Reconocer personería para actuar al abogado Milton David Mendoza Londoño como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines y efectos del poder conferido.

Notifíquese,


CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ